



RADICACIÓN: 44-001-31-03-002-2017-00075-00.

PROCESO: VERBAL - PERTENENCIA

EJECUTANTE: WILLIAN DAVID OSPINO BERMÚDEZ

EJECUTADO: BANCO DE OCCIDENTE

Riohacha, seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el escrito que antecede, mediante el cual la entidad bancaria demandada, a través de apoderado judicial, solicita la integración del contradictorio respecto de la sociedad INGEN&AR, representada legalmente por el señor José Antonio Berardinelli Garrido o quien haga sus veces, argumentando que el banco celebró un contrato de leasing financiera con dicha sociedad sobre el bien inmueble objeto de la litis; y teniendo en cuenta que con relación a la figura del litis consorcio necesario e integración del contradictorio, el Código General del Proceso impone en su artículo 61 inciso 2 que "... el juez dispondrá la citación de las mencionadas personas, de oficio o a petición de parte, mientras no se haya dictado sentencia de primera instancia, y concederá a los citados el mismo término para que comparezcan. El proceso se suspenderá durante dicho término.", el Despacho encuentra procedente la referida solicitud.

Por lo anteriormente expuesto y, en cumplimiento del debido proceso, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

PRIMERO: INTEGRAR como ejecutado al contradictorio, persona jurídica INGEN&AR, representada legalmente por el señor José Antonio Berardinelli Garrido o quien haga sus veces, al presentarse un litisconsorcio necesario.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión y el auto admisorio de la presente demanda al citado INGEN&AR, a través de su representante legal señor José Antonio Berardinelli Garrido o quien haga sus veces, en la forma indicada en el artículo 291 del Código General del Proceso o artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y córrasele traslado de la misma por el término de 20 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Código General del Proceso.

TERCERO: SUSPÉNDASE el proceso hasta que se surta en debida forma la notificación ordenada en el numeral anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

Cesar Enrique Castilla Fuentes

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d467377b9df1335c9ab3463936a654294c2829e377a203170331407d0972da2b**

Documento generado en 06/09/2022 07:51:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>